



**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

**SENADO DE LA REPÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA**

De la **Senadora Jasmine María Bugarín**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el marco del “Día Mundial para Prevención del Suicidio”, el cual se conmemora el 10 de septiembre de cada año, en México las muertes por suicidio han aumentado. En 2017, la tasa de suicidio fue de 5.3 por cada 100 mil habitantes (6,494); para 2022, de 6.3 (8,123). Esto equivale a 1,629 suicidios más en 2022 con respecto a los ocurridos en 2017.

De la misma manera se señala que, de las mujeres de 18 y más años, 16.3% declaró sentirse con depresión más de la mitad o casi todos los días de la semana anterior a la encuesta, en contraste con 9.1% de los hombres que reportó esta condición.

De las personas que no cuentan con redes de apoyo, 25.8% se sintió con depresión más de la mitad de la semana anterior o casi todos los días, a diferencia de quienes cuentan con apoyo, entre estas, el porcentaje disminuyó a 12.6%.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la depresión es un trastorno mental común que afecta a 5% de la población adulta a nivel mundial y que puede alterar las actividades cotidianas de las personas, como las laborales, escolares, familiares y, en el peor de los casos, puede ocasionar el suicidio.



De acuerdo con datos y cifras de la OMS, la Depresión:

- Es un trastorno mental común;
- Afecta más a las mujeres que al hombre;
- Puede llevar al suicidio;
- Existen tratamientos eficaces para la depresión, ya sea leve, moderada o grave.

Es necesario conocer que el trastorno depresivo (depresión) es un trastorno mental común. Implica un estado de ánimo deprimido o la pérdida del placer o el interés por actividades durante largos períodos de tiempo (tristeza, irritabilidad, sensación de vacío); es distinta a los cambios habituales de estado de ánimo y los sentimientos sobre el día a día; puede afectar a todos los ámbitos de la vida, incluidas las relaciones familiares, de amistad y las comunitarias. Puede deberse a los problemas de la escuela y laborales o causarlos.

La depresión puede afectar a cualquiera. Quienes han vivido abusos, pérdidas graves u otros eventos estresantes tiene más probabilidades de sufrirla.

A escala mundial, aproximadamente 280 millones de personas sufren depresión:

- 1) La depresión es aproximadamente un 50% más frecuente entre las mujeres que entre los hombres. En todo el mundo, más del 10% de las embarazadas y de las mujeres que acaban de dar a luz experimentan depresión;
- 2) Cada año se suicidan más de 700 mil personas. El suicidio es la cuarta causa de muerte en el grupo etario de 15 a 29 años.

Aunque hay tratamientos conocidos y eficaces contra los trastornos mentales, más del 75% de las personas afectadas en los países de ingreso bajo o mediano no reciben tratamiento alguno. Entre los obstáculos a una atención eficaz cabe destacar la falta de inversión en atención de salud mental y de proveedores de atención de salud capacitados, así como la estigmatización asociada a los trastornos mentales.



**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Un episodio depresivo es distinto de las variaciones habituales del estado de ánimo. Estos episodios abarcan la mayor parte del día, casi todos los días, durante al menos dos semanas.

Puede presentarse varios síntomas más, como:

- Dificultades para concentrarse;
- Un sentimiento de culpa excesiva o de baja autoestima;
- Falta de esperanza acerca del futuro;
- Pensamientos de muerte o suicidio;
- Alteraciones del sueño;
- Cambios en el apetito o en el peso;
- Sensación de cansancio acusado o de falta de energía.

La depresión puede causar dificultades en todos los aspectos de la vida, incluidas la vida comunitaria y en el hogar, así como en el trabajo y la escuela.

Los episodios depresivos pueden clasificarse en leves, moderados o graves, en función del número y la intensidad de los síntomas, así como de las repercusiones en el funcionamiento de la persona.

Los episodios depresivos pueden pertenecer a diferentes tipologías:

- **Trastorno depresivo de un solo episodio:** la persona experimenta un primer y único episodio;
- **Trastorno depresivo recurrente:** la persona ha padecido ya al menos dos episodios depresivos; y
- **Trastorno bipolar:** los episodios depresivos alternan con periodos de episodios maníacos, que incluyen euforia o irritabilidad, mayor actividad o energía, y otros síntomas como aumento de la verborrea, pensamientos acelerados, mayor autoestima, menor necesidad de dormir, distracción y comportamiento impulsivo e imprudente.



La depresión es el resultado de interacciones complejas entre factores sociales, psicológicos y biológicos. Quienes han pasado por circunstancias vitales adversas (desempleo, luto, eventos traumáticos) tiene más probabilidades de sufrir depresión. La depresión puede generar más estrés y disfunción, y empeorar la situación vital de la persona afecta y, por consiguiente, el propio trastorno mental.

De acuerdo con la OMS, la depresión está estrechamente relacionada con la salud física por lo que esta desempeña un papel importante en la depresión. Muchos de los factores que influyen en la depresión (como la actividad física o el uso nocivo del alcohol) también son factores de riesgo conocidos para enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias. A su vez, las personas con estas enfermedades también pueden estar sufriendo depresión a causa de las dificultades asociadas con el manejo de su afección.

Está demostrado que los programas de prevención reducen la depresión. Entre las estrategias comunitarias eficaces para prevenirla se encuentran los programas escolares para promover un modelo de afrontamiento positivo entre los niños y los adolescentes. Las intervenciones dirigidas a los padres de niños con problemas de conducta pueden reducir los síntomas depresivos de los padres y mejorar los resultados de sus hijos. Los programas de ejercicio para las personas mayores también pueden ser eficaces para prevenir la depresión.

El Plan de Acción sobre Salud Mental 2013 – 2030 de la OMS se establecen las etapas requeridas para ofrecer intervenciones adecuadas a las personas con trastornos mentales, en particular la depresión.

La depresión y la conducta autolesiva / el suicidio figura entre las afectaciones prioritarias abordadas en el "Programa de Acción para Superar las Brechas en Salud Mental". El Programa tiene por objeto ayudar a los países a impulsar los servicios destinados a las personas con trastornos mentales, neurológicos y por abuso de sustancias a través de la atención prestada por trabajadores de la salud que no son especialistas en salud mental.





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

La OMS ha elaborado manuales breves sobre intervenciones psicológicas para la depresión que pueden ser administradas a personas y grupos por terapeutas no especializados. Un ejemplo es el "Manual Enfrentando Problemas Plus (EP+)", en el que se explica la utilización de la activación conductual, el manejo de estrés, el tratamiento para la resolución de problemas y fortalecimiento del apoyo social. Además, en el "Manual Terapia Interpersonal Grupal para la Depresión" se describe el tratamiento en grupo de la depresión. Por último, el "Manual Pensamiento Saludable" versa sobre la utilización de la terapia cognitivo-conductual para trata la depresión perinatal.}

En el "Manual Enfrentando Problemas Plus (EP+)", la OMS reconoce que hay decenas de millones de personas en el mundo que viven en circunstancias extremadamente difíciles y en consecuencia, sufren emocionalmente. Muchos viven en un estado de pobreza crónica y soportan privaciones en tugurios suburbanos, mientras otros viven en emergencias humanitarias prolongadas o en campamentos para gente desplazada y desarraigada. Estas personas pueden experimentar la pérdida de la familia, de amigos y de sustento, y pueden enfrentar factores de estrés extremos como muertes violentas, violencia sexual o extravío de familiares. Con frecuencia viven en comunidades que carecen de seguridad, servicios básicos y oportunidades de sustento. A menudo se usa el término "adversidad" para describir esas circunstancias difíciles.

Las personas que experimentan adversidades están expuestas a un mayor riesgo de desarrollar problemas sociales y de salud mental. Enfrentan un riesgo mayor si son afectados por la angustia. Como resultado, agrega la OMS, se hace necesario disponer de una variedad de recursos en salud mental, incluyendo intervenciones psicológicas, sin embargo, estas intervenciones raramente son accesibles para los que las necesitan.

Desafortunadamente, nuestro país no está exento de esas problemáticas ya que las personas que viven en entornos de violencia (en sus distintos tipos y manifestaciones), de pobreza (en su concepción multidimensional), desplazamientos forzados, entre muchos otros que provocan sufrimiento emocional que llevada al extremo puede derivar en depresión y suicidio.



En México, de acuerdo con el INEGI, en 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1% han experimentado un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), violencia física (34.7%), y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4%).

Mientras que, de octubre de 2020 a octubre de 2021, 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (29.4%), seguida de la violencia sexual (23.3%), la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (16.2%) y la violencia física (10.2%).

Respecto de 2016, los resultados de 2021 muestran un incremento de 4 puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida.

En 2021, 41.8% de las mujeres de 15 años y más manifestó haber vivido alguna situación de violencia en su infancia (antes de cumplir 15 años).

En 2022, de acuerdo con datos de las fiscalías generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4,197 y 884 casos, respectivamente.

El 33.6% de niñas y adolescentes de 12 a 17 años que usaron internet o celular, entre julio de 2021 y agosto de 2022, recibió fotos o videos de contenido sexual y a 32.3% le hicieron insinuaciones o propuestas de ese tipo, frente a 18.2% y 12.0% de niños y adolescentes hombres.

La violencia que enfrentan las mujeres y las niñas se ha considerado como un problema generalizado y devastador que se empieza a sufrir a edades



**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

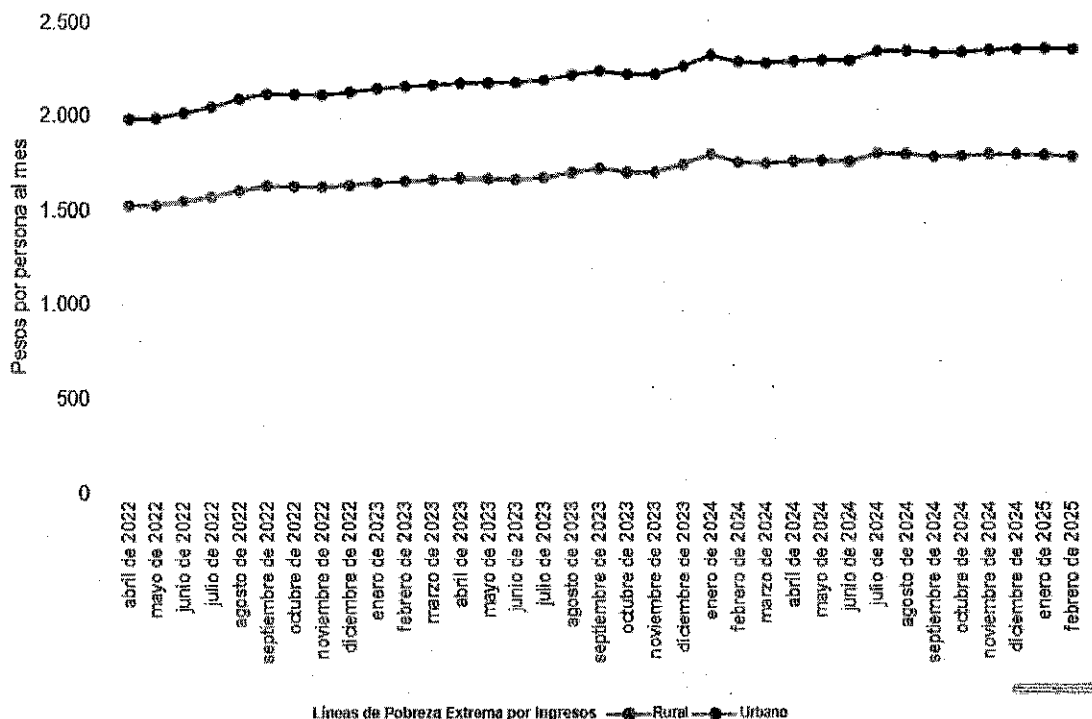
alarmantemente tempranas. Se trata de una situación que se gesta desde las primeras etapas de la vida y que afecta la salud y el bienestar de las niñas que la padecen, aun mucho tiempo después de haber sido violentadas. La exposición de la violencia desde los primeros años de vida puede convertirse en un fenómeno estructurante, que genere ciclos complejos caracterizados por la tolerancia, normalización e, incluso, la reproducción de la violencia en etapas posteriores.

De conformidad con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) del 2022, se observa una mayor afectación en niñas y adolescentes que en niños y adolescentes varones: se registraron 59,141 delitos con víctimas niñas y adolescentes mujeres (con una tasa de 305.6 delitos por cada 100 mil niñas y adolescentes de 0 a 17 años) y, en el caso de los hombres, se registraron 30,207 delitos (con una tasa de 150.8 delitos por cada 100 mil niños y adolescentes de 0 a 17 años). Lo anterior indica que, para las niñas y mujeres, este conjunto de delitos ocurre el doble de frecuencia que en niños y hombres.

Por su parte la pobreza en México se mide de forma multidimensional, es decir, no utiliza únicamente el ingreso, sino que considera también el acceso a ciertas condiciones -educación, seguridad social, vivienda, salud- como características clave para estar dentro o fuera de una situación de pobreza. Es decir, para que alguien sea considerado "en pobreza" debe tener un ingreso menor al de la canasta de productos determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sino que además presenta carencias en algunas condiciones básicas.

Evolución mensual del valor monetario de la Línea de Pobreza Extrema por  
Ingresos (Canasta alimentaria) abril 2022 – febrero 2025





\* Valores monetarios mensuales por persona a pesos corrientes.

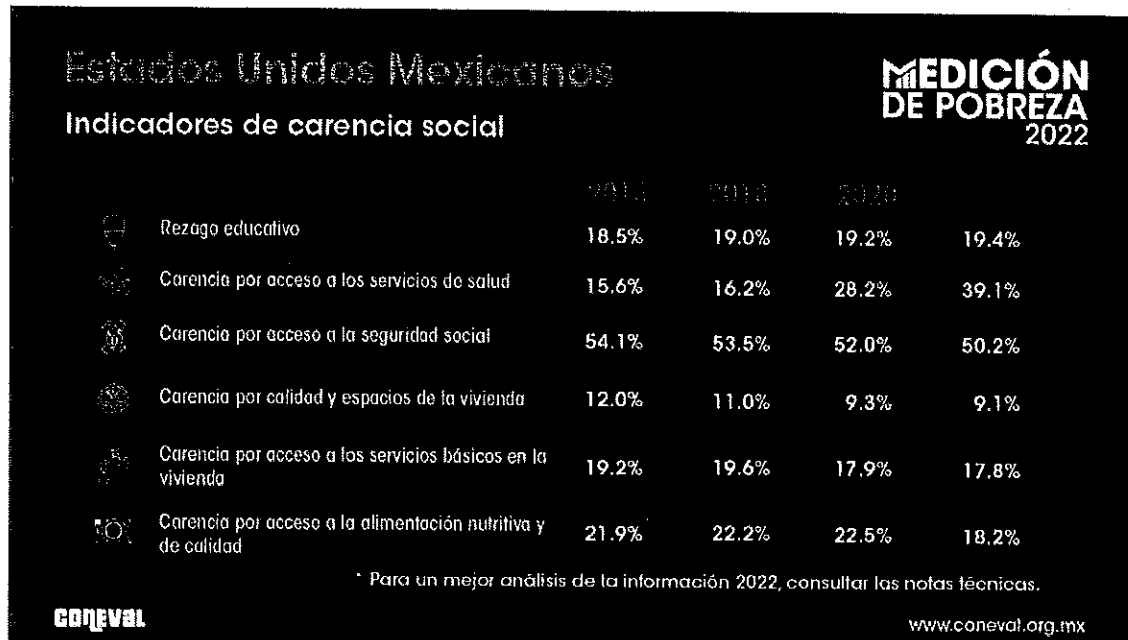
Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2016 y la publicación más reciente del INPC del INEGI de acuerdo con el calendario de difusión.

Nota: de acuerdo con el INEGI, a partir de la segunda quincena de julio del 2018 el INPC se calcula con el Cambio de Año Base 2018.

De acuerdo con los resultados obtenidos por el CONEVAL en 2022, destaca la evolución que han presentado los indicadores de carencia social, siendo los de seguridad social, servicios de salud y rezago educativo, aquellos que permanecen en la población con 50.2%, 39.1% y 19.4%, respectivamente. Sin embargo, estos indicadores han mostrado resultados mixtos en los años de medición (2016 a 2022); mientras que el rezago educativo se ha incrementado con respecto a 2020, el porcentaje en servicios de salud también se incrementó al pasar de 28.2% en 2020 a 39.1% en 2022. Finalmente es de destacar que las Carencias por acceso a la seguridad social, vieron una reducción al pasar de 52% a 50.2 de 2020 a 2022, respectivamente.







Reconociendo, que el país ha dado un gran paso en disminuir el crecimiento de la pobreza moderada y extrema, también es menester reconocer que aún no es suficiente, por lo que esta situación sigue siendo un factor de “angustia” dentro de la población mexicana.

Por su parte la “Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)” señala que a nivel global 82.4 millones de personas, en 2020, tuvieron que desplazarse forzosamente dentro y fuera de sus países de residencia habitual. De estas, al menos 40.5 millones eran desplazadas internas.

Agrega que, en México, después de mantenerse en tendencias decrecientes en los últimos años, en 2020 el número estimado de personas desplazadas internamente por motivos relacionados con la violencia fue más alto que en el año anterior. La violencia desplazaba alrededor de 800 personas en la sierra de Guerrero y a lo largo de todo el año se registraron enfrentamientos, ataques e incursiones armadas, amenazas hacia comunidades y otras formas de violencia que, entre otras

afectaciones graves, provocaron que miles de familias e individuos se vieran obligados a abandonar sus hogares.

De acuerdo con el registro histórico-acumulativo llevado a cabo por la Comisión, el total de personas desplazadas por la violencia en México hasta diciembre de 2020 asciende a 356 mil 792 personas, resaltando que entre las principales causas se encuentran:

- Violencia generada por grupos armados organizados (6,257 personas desplazadas, 64.23% del total, en los estados de Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Sonora);
- Violencia política, conflictividad social territorial (3,484 personas desplazadas, 35.77% del total, en los estados de Chiapas, Oaxaca y Quintana Roo, duplicando su registro de 2019);

Aunque la mayoría de los episodios de desplazamiento masivo ocurren en un contexto amplio de violencia y agresiones, muchas veces es posible identificar un evento o conjunto de eventos que funcionan como factor detonante del desplazamiento forzado de la población.

En 2020, la Comisión registró como los principales detonantes de los desplazamientos masivos los siguientes factores:

- Incursiones o ataques violentos (18 de 24 episodios);
- Enfrentamientos (17 de 24 episodios);
- Expulsiones y/o amenazas (4 de 24 episodios);
- Otros actos violentos y formas de victimización que ocurrieron antes, durante o en el contexto de los episodios de desplazamiento, como fueron.
  - Uso de armas de fuego o presencia de personas armadas (22 episodios, 91.67% del total);
  - Amenazas e intimidación (16 episodios, 66.67% del total);
  - Casas, cultivos y/o negocios quemados, destruidos o baleados (15 episodios, 62.5% del total);
  - Saqueo de viviendas y/o robo de animales, cultivos y otras pertenencias (12 episodios, 50% del total);

- Asesinatos (10 episodios, 41.67 del total);
- Desplazamiento Internacional (8 episodios, 33.33% del total);
- Represalias (7 episodios, 29.17% del total);
- Desapariciones (6 episodios, 25% del total);
- Detenciones (5 episodios, 20.83% del total);
- Desplazamiento múltiple (2 episodios, 8.33% del total);
- Ajuste de cuentas o venganza (2 episodios, 8.33% del total);
- Extorsión o cobro de cuotas de piso (1 episodio, 4.17% del total).

Estos episodios registraron el desplazamiento de familias, con perfil variado de personas, por lo que se identificaron a mujeres, hombres, jóvenes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Destaca que el desplazamiento desproporcionado de población indígena ha sido una constante en los últimos 4 años. En 10 de los 24 episodios de desplazamiento interno masivo, se desplazó a población indígena, estimándose que 4,077 de las 9,741 personas desplazadas internamente en 2020 eran indígenas, representando el 41.85% del total, donde al menos 8 pueblos originarios (Tsotsiles, Tseltales, Tarahumaras, Huaves, Mixes, Nahuas, Triquis de Copala y Zapotecas) de 3 Estados (Chiapas, Chihuahua y Oaxaca) fueron afectados. Además de la gran cantidad de desplazamientos en comunidades indígenas, esta población sufre impactos particulares al tener que abandonar sus territorios ancestrales y formas de vida. Actualmente existe un gran número de personas indígenas en situación de desplazamiento prolongado, en condiciones precarias y sin perspectivas de encontrar una solución duradera.

Aunado a lo anterior, y en materia de personas desaparecidas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), establece que la desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física

y mental. Reconociendo que su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida.

Se debe puntualizar que la Comisión reconoce que nuestro país enfrenta un problema estructural, en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de diversas personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el país.

Aunado a lo anterior, los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta. Puntualizando que la situación se agrava por el hecho de que no existen cifras oficiales precisas y confiables de personas desaparecidas, ni tampoco una base de datos sólida en funcionamiento en la que se concentre el registro de las personas que se encuentran en esta situación en México.

Derivado de lo anterior, es menester reconocer que México actualmente enfrenta un gran número de situaciones que generan en la población angustia, pues enfrentan de manera cotidiana circunstancias extremadamente difíciles y en consecuencia, sufren emocionalmente.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene el objetivo de establecer en la legislación nacional la obligación de capacitar a personal no especializado en intervenciones psicológicas, a fin de que puedan brindar atención a personas expuestas a situaciones adversas, particularmente de niñas, niños y adolescentes, en virtud de que, si bien existen profesionales de la salud mental, estos son escasos, por lo que no permite atender la demanda que actualmente vive nuestro país.

Con la capacitación al personal no especializado en intervenciones psicológicas, particularmente de instituciones educativas públicas y privadas, se podrán





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

desarrollar intervenciones psicológicas en forma simplificada o de baja intensidad, de manera que puedan ser aprendidas rápidamente mediante la aplicación de intervenciones psicológicas de baja intensidad como la “Terapia Cognitiva Conductual (TCC)” o la “Psicoterapia Interpersonal (IPT)”, bajo los estándares establecidos internacionalmente, como la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Lo anterior beneficiará a personas que sufren grados severos de depresión, ansiedad y estrés, ya sea que la exposición a la adversidad haya causado o no estos problemas, sin importar cuan severos estos puedan ser.

Esta iniciativa encuentra su fundamento en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, párrafo quinto, el cual establece que:

*“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos”*

El párrafo sexto menciona:

*“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir con el objetivo y propósitos del Sistema Educativo Nacional.”*

La fracción II, apartado f), del mismo artículo establece:

*“Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se*



*implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;*

La fracción II, apartado h), señala:

*“Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar;”*

Artículo 4, párrafo cuarto:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.*

Párrafo noveno, establece:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

Ley General de Salud

Artículo 27, fracción VI, señala:

*“Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

*VI. La salud mental;”*

Artículo 72, establece que:



**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

*"La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.*

*Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación."*

Artículo 72 Bis:

*"El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.*



La recuperación varía de persona a persona, de acuerdo con las preferencias individuales, significa el empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.”

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe en favor de la salud mental y física y con la finalidad de establecer programas escolares que promuevan un modelo de afrontamiento positivo entre las niñas, niños y adolescentes, que reduzcan los síntomas depresivos, propongo la siguiente reforma con proyecto de decreto. Para mayor claridad en la propuesta de mérito, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

| <b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LEY VIGENTE</b>                                                                                                                                                                   | <b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                     |
| <b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. | <b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. |
| Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:                                                                                                                   | Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:                                                                                                                   |
| I. a VIII. ...                                                                                                                                                                       | I. a VIII. ...                                                                                                                                                                       |
| IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los                                                                                                       | IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los                                                                                                       |





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>términos de las disposiciones respectivas, y</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>X. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>términos de las disposiciones respectivas; y</p> <p><b>X. Recibir intervenciones psicológicas en forma simplificada o de baja intensidad en casos de depresión, ansiedad y estrés; y</b></p> <p>XI. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Artículo 74.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> | <p><b>Artículo 74.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>...</p> | <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz, y la resolución pacífica de conflictos y la capacitación en intervenciones psicológicas simplificadas de baja intensidad de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales en la materia;</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>...</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

**ÚNICO**— Se reforma la fracción IX del artículo 72 y la fracción II del artículo 74; se adiciona la fracción X, recorriéndose las subsiguientes, del artículo 72, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 72.** Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.





**SEN. JASMINE MARÍA BUGARÍN**

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. a VIII. ...

IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas; **y**

**X. Recibir intervenciones psicológicas en forma simplificada o de baja intensidad en casos de depresión, ansiedad y estrés; y**

XI. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. ...

II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz, **y la resolución pacífica de conflictos y la capacitación en intervenciones psicológicas simplificadas de baja intensidad de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales en la materia;**



III. a IX. ...

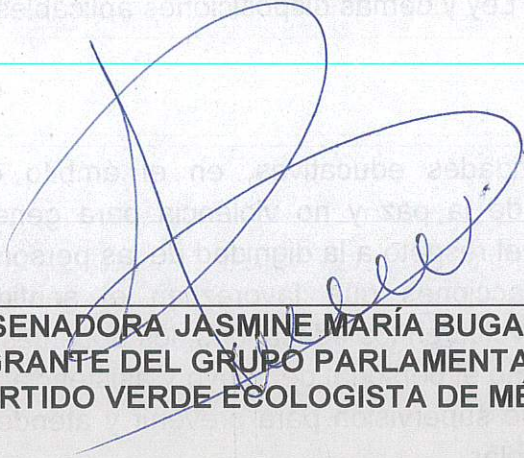
...

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO- ...**

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión,  
a 24 de abril de 2025.



SENADORA JASMINE MARÍA BUGARÍN  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO